



PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 2019-00060-00

Al Despacho de la señora Juez informando que las partes están solicitando de común acuerdo la terminación del presente proceso por transacción de la obligación.
Bucaramanga, agosto 19 de 2020

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la demandante, señora MARISOL GARZON CAMARGO, quien actúa en nombre propio y de sus menores hijos DARWIN STIVEN RUEDA GARZON y KEYNER TARAZONA GARZON, el apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y el apoderado del demandado WILVER MARIN AGULAR CARRANZA, presentan escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por transacción y el archivo de las diligencias.

La demandante MARISOL GARZON CAMARGO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos DARWIN STIVEN RUEDA GARZON y KEYNER TARAZONA GARZON, de común acuerdo con el demandado WILVER MARIN AGUILAR CARRANZA y la ASEGURADORA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, han presentado escrito mediante el cual realizaron la transacción de la obligación, agencias en derecho, costas procesales y cualquier otra suma procedente de este litigio, solicitando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares en el evento de existir, e igualmente que no haya condena en costas y/o perjuicios.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C. G.P., que en su parte pertinente dice:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia...”

... El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”

En consecuencia, observa el Despacho que se allegó el documento que contiene la transacción y de él se desprende que fue celebrado por todas las partes.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- presentada por la



señora MARISOL GARZON CAMARGO con C.C. 1.101.202.907 quien actúa en nombre propio y en de sus menores hijos DARWIN STIVEN RUEDA GARZON con NUIP 1.095.947.214 y KEINER TARZONA GARZON con NUIP 1.099.376.249 contra WILVER MARIN AGUILAR CARRANZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77.023.669 y llamada en garantía la ASEGURADORA SEGUROS COMERCIALES BOLIVARA S.A., POR TRANSACCION de la obligación, agencias en derecho, costas procesales y cualquier otra suma procedente de este litigio.

2.- NO HAY LUGAR A CANCELAR medidas cautelares como quiera que no fueron decretadas.

3.- ARCHIVASE oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 084, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 20/08/2020.


MARIELA MANJALL DIAZ
Secretaria